



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: CULIACÁN ROSALES, SINALOA A 31 DE AGOSTO DE 2022	Fianza No. 2380601-0000
Fiado: MULTICONSTRUCCIONES ELECTRICAS Y CIVILES DE SINALOA, S.A.P.I. DE C.V.	
Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA BUENA CALIDAD	Monto: \$ 196,579.29

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Ciento Noventa y Seis Mil Quinientos Setenta y Nueve Pesos 29/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 31 DE AGOSTO DE 2022

DOMICILIO DEL FIADO: CALLE SIN NOMBRE, POSTE 89, COL. BELLA VISTA, C.P. 80301, CULIACAN ROSALES, SINALOA

BENEFICIARIO: A FAVOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: PRIMER PISO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, AVENIDA INSURGENTES SIN NUMERO, COL. CENTRO SINALOA, EN LA CIUDAD DE CULIACAN ROSALES, SINALOA.

FIANZA OTORGADA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PARA GARANTIZAR POR: MULTICONSTRUCCIONES ELECTRICAS Y CIVILES DE SINALOA, S.A.P.I. DE C.V. HASTA POR LA EXPRESADA CANTIDAD DE \$196,579.29 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 29/100 M. N.), LA BUENA CALIDAD, VICIOS OCULTOS Y OTRAS RESPONSABILIDAD DERIVADAS DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO OPPU-EST-LP-PEST-ELEC-1605A-2022, DE FECHA 16 DE MAYO DEL 2022, QUE CELEBRO EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA A TRAVES DE SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, CON UN IMPORTE TOTAL EJERCIDO DE \$1,965,792.93 (UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, RELATIVO A: CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION, TANQUE, OBRA ELECTROMECANICA, OBRA ELECTRICA Y DEMOLICION DE TANQUE EXISTENTE, EN LA LOCALIDAD DE LOMA DE POTRERILLOS, MUNICIPIO DE ROSARIO, ESTADO DE SINALOA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN ESTA MATERIA.

ASI MISMO LA PRESENTE FIANZA CONTINUARA VIGENTE DOCE MESES A PARTIR DE LA RECEPCION FORMAL DE LOS TRABAJOS, PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD, VICIOS OCULTOS Y OTRA RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, EN ESTE ULTIMO CASO, LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE HASTA QUE "EL CONTRATISTA" CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES.

LA INSTITUCION AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO.

B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, O BIEN, SI SE HUBIESE CELEBRADO ALGUN CONVENIO MODIFICATORIO, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, DEBIENDO EN TODO CASO "EL CONTRATISTA" PRESENTAR EL ENDOSO A LA FIANZA EN TERMINOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO, PRORROGA O ESPERA

LÍNEA DE VALIDACIÓN: X9dX8MX

 Maria De Jesus Castelo Molina	
EKxP0pTnBPM4USmUCyhwICG1W5UPH1ynN2xyEWPoqSZn7SDCaKHopmnKqbjB+ITevQPklpYa/VUzS tOGcAz+6fvfBN7NNwgMIJYo/6679ABqI3oQ0Uk6ViJlqMddawCH4jPL0ZEVX+jGSe6mt2iDgOHSs2X/IVfv QDPWmCpyhjQsKojofDZDhflfytZrN7jVnuntqIASP42yHwa7Pfryo6l/ARMqOW67dZrO0YaalepjA17FEpVfe AUvJAi8iH0Yjxhh6JaQIUhE8KLSesWSIIYSCaWOeejLYyXZx0zvDOqWpPE2aVBxvyuWL7sSpvaWKnAlJ 2Leg8IK45mR00Bg==	

Autorizado Bajo el Oficio No. 366-III-0978/14 de la SHCP



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: CULIACÁN ROSALES, SINALOA A 31 DE AGOSTO DE 2022

Fianza No. 2380601-0000

Fiado: MULTICONSTRUCCIONES ELECTRICAS Y CIVILES DE SINALOA, S.A.P.I. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA BUENA CALIDAD

Monto: \$ 196,579.29

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Ciento Noventa y Seis Mil Quinientos Setenta y Nueve Pesos 29/100 M.N.

ACORDADOS.

C) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA SECRETARIA", QUE SE PRODUCIRA SOLO CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

D) SI TRASCURRIDO EL PLAZO, NO SE HUBIESE OTORGADO LA FIANZA RESPECTIVA "LA SECRETARIA" PODRA DECLARAR LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

E) QUE EN EL EVENTO DE QUE LAS PARTES CELEBREN UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO O QUE LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA INTEGRAR LOS PRECIOS UNITARIOS SE INCREMENTEN, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR UN DOCUMENTO ADICIONAL A LA FIANZA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y DISPOSICIONES CONEXAS.

F) QUE LA FIANZA ASEGURA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

G) QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 279, 280, 282, 283 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.—FIN DE TEXTO—

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página www.libertyfianzas.com, en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo validaciondefianzas@libertyfianzas.com.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: X9dX8MX


Maria De Jesus Castelo Molina

EKxP0pTnBPM4USmUCyhwICG1W5UPH1ynN2xyEWPoqSZn7SDCaKHopmnKqbjB+ITevQPklpYa/VUzStOGcAz+6fvfBN7NNwgM
IJjYo/6679ABqI3oQ0Uk6ViJlqMcdawCH4jPL0ZEVX+jGSe6mt2iDgOHSs2X/IVfvQDPWmCpyhjQsKojofDZDhflyotZrN7jVnuntqIASP
42yHwa7Pfyro6t/ARMqOW67dZrO0YaalepjA17FEpVfeAUvJAi8iH0Yjxhh6JaQIUhE8KLSSESWSIIYSCaWOeejLYyXZx0zvDOqWpP
E2aVBxvyuWL7sSpvaWKnAIJ2Leg8IK45mR00Bg==





Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com

En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18.

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.

